



**CMAPAS**

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.



**SALAMANCA**

## CONTRATO

**SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA LAS 24 HORAS DEL DÍA EN POZOS, CÁRCAMOS, OFICINAS Y PTAR, CON ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS.**

**PROVEEDOR:**

[Redacted name of the provider]

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 Fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Destclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





Contrato de Servicios, que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, representado en este acto por el **C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL**, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo respectivamente mismo que en lo sucesivo se le denominará “**LA ENTIDAD**”, y por la otra el **C. [REDACTED]**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**EL PROVEEDOR**”, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

**DECLARACIONES.**

**I. “LA ENTIDAD” DECLARA:**

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2.** Que el, **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- I.3.** Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





1.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, otorgando el presente contrato a favor de [REDACTED], con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 4 fracciones II, 24; 6 fracción V; 10,52; 54 fracción I, inciso c); 55 fracción I; 105; 114; 120; 121; 122; 140 y los demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

1.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de "LA ENTIDAD" autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de "LA ENTIDAD" a través de la partida presupuestal 513503571 el SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA LAS 24 HORAS DEL DÍA EN POZOS, CÁRCAMOS, OFICINAS Y PTAR, CON ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. Que es una persona física, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2. Ser mexicano y conviene, que si llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de "LA ENTIDAD" todo derecho derivado de este contrato.

II.3. Que cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales están vigentes: **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público:** [REDACTED]

II.4. Que cuenta con la experiencia suficiente para la realización de los servicios materia de este contrato y que está dispuesto a realizar para la "LA ENTIDAD", los servicios que se mencionan en los términos y condiciones que se precisan en el objeto del presente contrato.

II.5. Que tiene establecido su domicilio en la calle [REDACTED], de la ciudad de Salamanca, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece, el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables supletoriamente al presente contrato.

II.7 Que conoce plenamente el alcance de los servicios a realizar, así como los datos generales para la realización de los mismos.

### III. DEFINICIONES

III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por **“CONTRATO”**, se entenderá el convenio celebrado entre **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por **“LA ENTIDAD”**, se entenderá **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, y su Órgano de Gobierno.
- c) Por **“EL PROVEEDOR”**, se entenderá **JAVIER ELÍAS TAFOLLA NARANJO**.
- d) Por **“LEY”** Se entenderá la Ley de Contrataciones Públicas Para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.
- e) Por **“REGLAMENTO”** se entenderá el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- f) Por **“MONTO DEL CONTRATO”**, se entenderá el precio pagadero a **“EL PROVEEDOR”** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- g) Por **“SERVICIOS”**, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la cláusula primera del contrato.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





# CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021  
**SALAMANCA**  
FIRMES EN LA VERDAD

- h) Por “**ESPECIFICACIONES**”, se entenderá como la descripción detallada de los servicios a realizar, mismos que se contienen en el presupuesto de fecha 30 treinta de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve, la cual se anexa como parte integrante del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

### CLAUSULAS.

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, “**LA ENTIDAD**” otorga a “**EL PROVEEDOR**” el contrato de **SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA LAS 24 HORAS DEL DÍA EN POZOS, CÁRCAMOS, OFICINAS Y PTAR, CON ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS**, para llevar a cabo dichos servicios en las instalaciones de “**LA ENTIDAD**” conforme a la siguiente tabla:

No.	Lugar	No. Cuenta	Tipo de Monitoreo
1	Pozo #20 Las Fuentes	#1995	Radiofrecuencia
2	Base 31 Rio Madonte	#1058	Radiofrecuencia
3	Pozo #31 Col. Los Virreyes	#1227	Radiofrecuencia
4	Pozo #11 Col. Sardinas	#1231	Radiofrecuencia
5	Pozo #19 El Mezquital	#1232	Radiofrecuencia
6	Cárcamo Col. Bellavista Choapas	#1268	Radiofrecuencia
7	Pozo #10 Blvd. San Pedro	#1348	Radiofrecuencia
8	Cárcamo Pluvial Col. Aztlán	#1419	Radiofrecuencia
9	Planta tratadora PTAR	#1458	Radiofrecuencia
10	Cárcamo Prados Verdes	#1509	Radiofrecuencia
11	Cárcamo pluvial Col. Arboledas	#1678	Radiofrecuencia
12	Cárcamo sanitario Col. Arboledas	#1679	Radiofrecuencia
13	Base 2 Guerrero	#1751	Radiofrecuencia
14	Cárcamo Sanitario Las Estancias	#1794	Radiofrecuencia
15	Cárcamo desnivel Zaragoza	#1805	Radiofrecuencia
16	Archivo Col. Santa Elena	#1817	Radiofrecuencia
17	Cárcamo desnivel Pasajero	#1846	Radiofrecuencia
18	Cárcamo Pasajero esq. Allende	#1849	Radiofrecuencia

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





19	Cárcamo Col. 1910	#1858	Radiofrecuencia
20	Cárcamo pluvial Las Palmas	#1884	Radiofrecuencia
21	Cárcamo Residencial Arboledas	#1885	Radiofrecuencia
22	Cárcamo pluvial Las Reynas	#1891	Radiofrecuencia
23	Base 1 (Recepción) Naranjos	#1896	Radiofrecuencia
24	Pagomático Naranjos	#1897	Radiofrecuencia
25	Base 1 (Oficinas) Naranjos	#1898	Radiofrecuencia
26	Gerencia General Naranjos	#1984	Radiofrecuencia
27	Pozo # 12 Infonavit I	#1990	Radiofrecuencia
28	Pozo #13 Av. Salamanca	#1992	Radiofrecuencia
29	Pozo #23 La Gloria	#2017	Radiofrecuencia
30	Pozo #26 El Edén	#2007	Radiofrecuencia
31	Pozo #29 El Paraíso	#1044	Radiofrecuencia
32	Pozo #34 Villa Petrolera	#1999	Radiofrecuencia
33	Oficina Director	#1903	Radiofrecuencia
34	Cárcamo Cazadora	#2015	Radiofrecuencia
35	Cárcamo Lomas del Prado	#1972	Radiofrecuencia

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Desglosando los requerimientos en los siguientes puntos:

- 1.- Contar con las Certificaciones en la instalación y parametrización de los sistemas de alarmas marca PIMA y HONEYWELL.
- 2 Capacidad para recibir eventos vía radio protocolo PIMA de largo alcance en los 2 rangos UHF 470-500 MHz Y 435-470 MHz. Cobertura de torre mínima 20 km a la redonda de CMAPAS.
- 3.- Capacidad para recibir eventos de alarma con el protocolo DTMF en el formato CONTACT por línea telefónica.
- 4.- Capacidad para recibir eventos IP de eventos de alarma distintos protocolos.
- 5.- Contar con un respaldo mínimo de 1 año de todos los eventos generados por cada sistema de alarma.
- 6.-Contar con línea telefónica dedicada a central de alarmas.
- 7.- Contar con central de alarma debidamente equipada con servidores dedicados, ups dedicados y planta de luz de emergencia.
- 8.- Personal con turnos de 8 horas debidamente capacitado y servicio de monitoreo las 24 horas los 365 días del año.





- 9.- Capacidad de tener comunicación directa con CMAPAS vía radio UHF en las frecuencias autorizadas primordialmente, además de tener líneas telefónicas para reporte y notificación de los eventos de emergencia.
- 10.- Central receptora de Alarmas PIMA Sentry para eventos por radio y telefónicos.
- 11.- Central receptora de eventos de alarmas IP DT42 o afín compatible con protocolos CONTAC-ID
- 12.- Software de monitoreo de alarma instalado en el servidor dedicado
- 13.- Planta Generadora de luz (Gas, diesel o gasolina) para fallos de energía eléctrica.
- 14.- Doble modem de internet, redundante para asegurar conexión IP.
- 15.- Torre de radiocomunicación para tener antenas receptoras de eventos por radio.

Se llevará a cabo una visita a las instalaciones donde se proporcionarían los servicios de monitoreo de los sistemas de alarmas y se inspeccionarían las instalaciones, en donde se confirmara la presencia de los equipos necesarios para brindar los servicios requeridos para el Organismo.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

El importe total de los servicios objeto de este contrato es por la cantidad de: **\$ 126,000.00 (ciento veintiséis mil 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**EL PROVEEDOR** se obliga a iniciar los servicios contratados a partir del día 01 primero de Enero de 2020 dos mil veinte y a concluirlo el día 31 treinta y uno de Diciembre de 2020 dos mil veinte, a entera satisfacción de **“LA ENTIDAD”**, todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los servicios que puntualmente realiza **EL PROVEEDOR** son aquellos que se mencionan en el presupuesto de fecha 30 de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve, que se menciona en el apartado de **DEFINICIONES** con el numeral **III.1**, inciso h) y en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.**

**“LA ENTIDAD”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** en una sola exhibición; mediante transferencia interbancaria a la cuenta que para tal efecto designe **“EL PROVEEDOR”** siendo efectuada en

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 Fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





# CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021  
**SALAMANCA**  
FUENTES DE LA VIDA

DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, dentro de los 15 días naturales siguientes al primer día del mes, cubiertos los trámites administrativos y previa presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada, así como la entrega de la bitácora de eventos el documento de entrega-recepción de los trabajos suscrito por las partes.

## QUINTA.- ANTICIPO

Sin anticipo

## SEXTA.- GARANTÍAS.

Manifiesta **EL PROVEEDOR**, que con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

- A) De calidad de los servicios, esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: **EL PROVEEDOR** responderá oportunamente y a su cargo de los que resultaren inadecuados.
- B) “**EL PROVEEDOR**” presentará a “**LA ENTIDAD**” y a la firma de este Contrato, una fianza por valor del 10% diez por ciento del importe total sin I.V.A., a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo que establece el artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto.

## SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN

Conforme lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, “**LA ENTIDAD**” podrá suspender la realización de los servicios cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con “**EL PROVEEDOR**” el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

## OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**LA ENTIDAD**” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “LA ENTIDAD” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

**NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial: cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los arts. 117 y 118 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que “LA ENTIDAD” comunique por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles “EL PROVEEDOR” exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA ENTIDAD” resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PROVEEDOR” hubiere hecho valer, y

III. “LA ENTIDAD” notificará formalmente a “EL PROVEEDOR” la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

**DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al ejecutar alguno de los servicios contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el servicio inadecuado.
- b) A pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato por cada día de retraso en la realización y entrega de los servicios contratados aplicado directamente a su pago.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.**

“EL PROVEEDOR” quedará obligado a responder de la calidad de los servicios materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.**

“LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR” convienen que el presente Contrato es de servicios y no genera relación laboral alguna; además, “EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la realización de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte, en relación con la realización de los servicios objeto de este Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.**

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales y se aplicarán supletoriamente las disposiciones federales, civiles y administrativas aplicables al caso.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Eliminados: R.F.C., N.I.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





# CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la Cd. de Salamanca, Gto., Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 01 primero de enero de 2020 dos mil veinte.

POR "LA ENTIDAD"

C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCÍA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





# CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021  
**SALAMANCA**  
TIEMPO EN LA VIBRANCIA

APROBÓ

**ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ORTÍZ**  
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIO DEL CMAPAS

REVISÓ

**ING. MOISÉS LUNA ROSALES**  
JEFE DE TELECOMUNICACIONES  
DEL CMAPAS

**LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ**  
GERENTE JURÍDICO  
DEL CMAPAS

TESTIGOS

**C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA**  
COORDINADOR DE CONTRATOS  
DEL CMAPAS

**C.P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA**  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA EL [REDACTED], DE FECHA 01 DE ENERO DE 2020. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SERÁN DETERMINADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON LOS USOS Y COSTUMBRES COMERCIALES Y SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES FEDERALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL CASO.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

